**N° 17**

Sesión ordinaria de Corte Plena, celebrada a las catorce horas del día veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, con asistencia inicial de los Magistrados Guardia, Presidente; Quirós, Ramírez, Baudrit, Valle, Aguilar, Ávila, Cordero, Fernández Hernández, Castillo, Trejos, Sanabria, Bejarano, Acosta y Fernández Porras.

**Artículo III**

Fue declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus de Roberto Arguedas Víquez y Víctor Oviedo Artavia, porque su reclusión tiene base en el auto de detención preventiva dictado por el Agente Primero Judicial de Policía, en las diligencias seguidas por la falta de vagancia.

Los Magistrados Guardia, Cordero y Bejarano, de acuerdo con las razones por ellos expuestas en casos semejantes, se pronunciaron por declarar con lugar el recurso.